



CONTRATO No.	009-2020
CLASE DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA	ECOWINDOWS S.A.S. con NIT NO. 900.424.507 - 7, representada legalmente por el señor MERCADO CASIJ ROBERTO ELIAS, identificado con la C.C. NO. 72260692.
NOTIFICACIONES	CL 82 No.53-10 LC 24 CC ARANJUEZ de Barranquilla Email: – rmercado@ecowindows.com.co Tel: 3567672
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 11 que hace de Jefe de la Oficina de Mantenimiento y soporte Tecnológico o quien haga sus veces de la Oficina De Mantenimiento Y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor de este contrato será asumido por la aseguradora LA PREVISORA S.A., identificada con NIT 860.002.400, dinero que esta entidad girará directamente al contratista.
CLAUSULAS CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Contratar las Obras de reconstrucción de los Juzgados Civiles del Circuito ubicados en el piso 8 del Edificio Centro Cívico de Barranquilla.
2. VALOR	SEIS CIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L \$660.296.625.00 incluidos impuestos y contribuciones de ley.
3. FORMA DE PAGO	Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la LA PREVISORA S.A destine para ello y de acuerdo a las condiciones que esta entidad indique.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será de noventa (90) días calendario, a partir del acta de inicio.

5.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. **PRELIMINAR:** Campamento provisional en superboard, Construcción ducto de retiro escombros, desmontes techos, limpieza, cerramiento provisional, lavados de muros.

1.1	campamento provisional en superboard	M2	40
1.2	Construcción ducto de retiro escombros	GBL	1
1.3	desmontes techos	M2	600
1.4	limpieza, retiro de material	GBL	1
1.5	cerramiento provisional	ML	70
1.6	lavados de muros, losa cielo, pisos	M2	3642

2. **CUBIERTAS:** Suministro e instalación de cielos rasos en yeso cartón, yeso modular y PVC.

2.1	Suministro e instalación cielo raso yeso cartón	M2	638,00
2.2	Suministro e instalación cielo raso en yeso cartón	ML	200,00
2.3	Suministro e instalación de cielos rasos en yeso modular	M2	400,00
2.4	Suministro e instalación de cielos rasos en PVC	M2	270,00

3. **PISOS Y ZOCALOS:** Limpieza, brillo y mediacaña en granito.

3.1	Limpieza de zócalos	ML	1.450
3.2	Brillado de piso	M2	1.510
3.3	Mediacaña en granito	ML	1.450

4. **ENCHAPES:** Limpieza de enchape cerámico con wing perimetral y pisos de baños.

4.1	Limpieza de enchape en cerámica, incluye wing perimetral.	M2	180
4.2	Limpieza de pisos en baños	M2	30

5. **CARPINTERIA EN PVC Y MADERA:** Suministro, instalación y mantenimiento de puertas.

5.1	Suministro e instalación de puertas en madera de 1.00 x 2.40 incluye bisagras y cerradura	UN	2,00
5.2	Mantenimiento puertas de madera. Lijado, sello y pintura	UN	23,00
5.4	Suministro e instalación de puerta en madera de 0.90 x 2.40 incluye bisagras y cerradura	UN	1,00

6. **CARPINTERIA ALUMINIO Y VIDRIOS:** Mantenimiento ventanas, suministro e instalación ventanas y puerta automática marca Horton. Vidrio de gabinete contra incendios.

6.1	Vidrio crudo gabinete contra incendios	UN	1,00
6.2	Desmonte ventana fachada de 4.20x1.65	M2	6,93
6.3	Desmonte puerta de acceso de 2.00x2.45	M2	4,90
6.4	Suministro e instalación de ventana de fachada de 1.78x1.65 en aluminio crudo y	UN	1,00

	vidrio templado OXO-000		
6.5	Suministro e instalación de ventana de fachada de 2.32x1.65 en aluminio crudo y vidrio templado OXO-000	UN	1,00
6.6	Suministro e instalación de ventana de atención de 3.50x1.05 en aluminio crudo y vidrio templado	UN	1,00
6.7	Suministro e instalación de puerta de acceso corrediza OXXO con sistema automático Horton de 4.00x2.20	UN	1,00
6.8	Mantenimiento general de sistemas cuerpo fijo + ventana corrediza 8025 OXO/OO0	UN	20,00
7. ACABADOS: Pintura vinil muro, pintura sobre cielo gris basalto, estuco y dilataciones.			
7.1	Pintura acrílica sobre muro a 3 manos	M2	600,00
7.2	Pintura sobre cielo a 3 manos	M2	250,00
7.3	Estuco aplicado en muros interiores	M2	600,00
7.4	Dilataciones	ML	350,00
8. DEMARCAACION Y SEÑALIZACION: Señalizaciones acrílicas.			
8.1	Señalización acrílicas	UN	25,00
9. ELECTRICAS:			
9.1	Desmante de partes eléctricas		
9.1.1	desmante bandejas de cuarto eléctrico a juzgados (1-2-3-4-5-6)	UN	50,00
9.1.2	desmante acometidas parciales sobre bandejas en cable # 4 , 8 y 10	ML	560,00
9.1.3	desmante de acometidas (internas parciales)	GBL	1,00
9.1.4	desmante tableros regulados y normales	UN	12,00
9.1.5	desmontes tuberías quemadas	GBL	1,00
9.1.6	desmante de cables de alumbrado y tomas	GBL	1,00
9.1.7	desmante de lámparas tipo led 60x60	UN	90,00
9.1.8	desmante de lámparas tipo led 30x120	UN	17,00
9.1.9	desmante de cableado aires	ML	105,00
9.1.10	desmante de señal para aires acondicionados cable 4/0	ML	105,00
9.1.11	desmante de sensor de humo	UN	12,00
9.1.12	desmante de cable de alimentación sensores contra incendio	GBL	1,00
9.2	Instalación de partes eléctricas		
9.2.1	Instalación bandejas de cuarto eléctrico a juzgados (1-2-3-4-5-6)	UN	45,00
9.2.2	Instalación acometidas parciales sobre bandejas en cable # 4 , 8 y 10	ML	2.176,00

		9.2.3	Instalación de acometidas (internas parciales)	ML	1.350,00
		9.2.4	Instalación tableros regulados y normales	UN	12,00
		9.2.5	Instalación tuberías quemadas	ML	90,00
		9.2.6	Instalación de cables de alumbrado y tomas	ML	1.600,00
		9.2.7	Instalación de lámparas tipo led 60x60	UN	90,00
		9.2.8	Instalación de lámparas tipo led 30x120	UN	17,00
		9.2.9	Instalación de cableado aires	ML	105,00
		9.2.10	Instalación de señal para aires acondicionados cable 4/0	ML	105,00
		9.2.11	Instalación de sensor de humo	UN	12,00
		9.2.13	Instalación de switch tomas	UN	88,00
		9.2.14	Instalación de cable de alimentación sensores contra incendio	GBL	1,00
		9.3	Tableros de distribución		
		9.3.1	Suministro e instalación de Breaker de 1X20 AMP	UN	70,00
		9.3.2	Suministro e instalación de Breaker de 1X25 AMP	UN	29,00
		9.3.3	Suministro e instalación de Breaker totalizador de 3X250 AMP	UN	3,00
		9.3.4	Suministro e instalación de Breaker de 2X70 AMP	UN	3,00
		9.3.5	Suministro e instalación de Breaker de 2X40 AMP	UN	18,00
		9.4	Salidas eléctricas de luces, tomas y luminarias		
		9.4.1	Tomacorriente monofásico tipo color blanco con tierra aislada	UN	50,00
		9.4.2	Tomacorriente monofásico tipo color naranja con tierra aislada y señalización de tierra	UN	50,00
		9.5	Salidas eléctricas de luces, tomas y luminarias		
		9.5.1	Suministro e instalación de salida de iluminación a 120V en cable 3N.12 AWG THHN, en tubería EMT 1/2"- Incluye accesorios y elementos de fijación, cable encauchetado 3x16AWG, presoestopa y caja octagonal Galv. Lprom: 5 metros	UN	75,00
		9.5.2	Suministro e instalación de salida para interruptor Sencillo en tubería EMT 1/2" empotrada, caja galvanizada 2x4. Incluye regata y accesorios eléctricos.	UN	20,00
		9.5.3	Suministro e instalación de salida para interruptor doble en tubería EMT 1/2" empotrada, caja 2x4 PVC. Incluye regata y accesorios eléctricos.	UN	15,00
		9.5.4	Suministro e instalación de salida para interruptor triple en tubería EMT 1/2" empotrada, caja 2x4 PVC. Incluye regata y accesorios eléctricos.	UN	15,00

9.5.5	Suministro e instalación de salida para unidad interior de AA en conductor N. 12 AWG (F-F-T), caja 2x4 y tubería EMT 1/2" soportada en losa superior por medio de grapa doble ala. Lprom: 15m	UN	14,00
9.5.6	Lámpara de emergencia miki mouse	UN	2,00

10. VOZ Y DATOS: Organizadores de cables, marquillas impresas en laser, red de voz y datos

10.1	Organizador de cable horizontal 2U.	UN	4,00
10.2	Patch Cord de 3 ft CAT 6 datos.	UN	48,00
10.3	Patch Cord de 3 ft CAT 6 voz.	UN	48,00
10.4	Modulo de 1 JACK RJ45, CAT 6.	UN	48,00
10.5	Cable UTP, 4 pares, CAT 6 tipo interior.	ML	2.745,00
10.6	Face plate para puntos de voz y datos.	UN	48,00
10.7	Patch Cord de 5 ft CAT 6 Puesto de trabajo.	UN	48,00
10.8	Marquillas por puntos de voz y dato impreso en laser (cumpliendo norma).	UN	120,00
10.9	Marquillas para gabinete y patch panel.	UN	120,00
10.10	Marquillas para cable y Patch Cord.	UN	120,00
10.11	Accesorios de Organización y fijación x cada Mt de Cable.	ML	400,00

11. AIRES ACONDICIONADOS: mantenimiento manejadoras 20TR, manejadora 40TR, Overhaul condensadoras de 20TR, suministro e instalación de ducteria en fibra de vidrio, mantenimiento a ducteria metálica existente, suministro de rejillas, aislamiento tuberías de cobre, suministro de aire Lennox de 3 TR, puesta en marcha.

11.1	Mantenimiento de dos manejadoras de 20 TR (Marca Lennox cada una) doble circuito la cual dan un total de 40 toneladas de refrigeración que suministran a las áreas mencionadas (juzgados 2, 3, 4 y 5)	GB	1,00
11.2	Mantenimiento de una manejadora de 40 TR toneladas de refrigeración (Marca Carrier) que suministra a las áreas mencionadas (juzgados 1, 7, 8, 9, 10 y 11)	GB	1,00
11.3	Mantenimiento (Overhaul) de cuatro condensadoras de 20 TR (Marca StartLight cada una) doble circuito la cual dan un total de 80 toneladas de refrigeración que suministran a las áreas mencionadas (juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12)	GB	1,00
11.4	Barrido y limpieza de tubería de liquido y succión para tuberías de red de refrigeración con Nitrogeno	GB	1,00
11.5	Ajuste de refrigerante por aumento de recorrido	KG	90,00

			11.6	Suministro e instalación de ductería en fibra de vidrio que suministra a los juzgados 2, 3, 4, 5	M2	471,00
			11.7	Suministro e instalación de ductería en fibra de vidrio de retorno que suministra a los juzgados 1, 2, 3, 4 y 5	M2	202,00
			11.8	Elementos de Anclaje para ductos de suministro y retorno que suministran a los juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 10	GB	1,00
			11.9	Desmonte de ducteria existente en fibra de vidrio de suministro y retorno que alimenta a los juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 10	GB	1,00
			11.10	Mantenimiento ductería metálica que suministra a los juzgados 7, 8, 9, 10 y 11	M2	385,00
			11.11	Suministro e instalación de rejillas de suministro y retorno para los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11	UN	11,00
			11.12	Suministro e instalación de rejillas de suministro 14x14 para los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11	UN	33,00
			11.13	Suministro e instalación de rejillas de retorno 24x24 para los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11	UN	11,00
			11.14	Suministro e instalación de rejillas de retorno 10x10 para los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11	UN	11,00
			11.15	Aislamiento de tuberías de cobre en RUBATEX para los sistemas de acondicionamiento de aire del piso 7 y 8	ML	872,00
			11.16	Sistema Split tipo piso techo marca LENNOX con capacidad de 3 TR ubicado en el juzgado 6	UN	1,00
			11.7	Puesta en marcha, supervisión e ingeniería de sistemas de acondicionamiento de aire piso 8 que suministran aire a los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12	UN	3,00
6.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	l) La oferta presentada por el contratista.				
7.	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso; recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente sobreviniere alguna causal, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo				

anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:** Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de Inicio del contrato, el mismo día en que sea aprobada la garantía única, por parte de la Entidad. Realizar la obra y entregar los bienes en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de licitación y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista. Además se obliga a:

1. Garantizar la utilización de al menos una cuadrilla de obra por cada frente de trabajo.
2. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y el Supervisor del contrato, de acuerdo a las restricciones específicas de cada proyecto.
3. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
4. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas.
5. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
6. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
7. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor.
8. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente.
9. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través del Supervisor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
10. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
11. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
13. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director de la Unidad de Asistencia Legal, del Contratista y el Supervisor.
14. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.

		<ol style="list-style-type: none"> 15. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Director de la Unidad de Infraestructura. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento. 16. Entregar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, al finalizar la obra, planos record finales sobre las labores ejecutadas, licencias de construcción y ambientales si es del caso. 17. Presentar al Supervisor, al menos con un mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. 18. En caso de retraso, el Contratista presentará al Supervisor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 19. Garantizar la calidad de los trabajos de obra y de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 20. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 21. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal solicitado en el pliego de condiciones. 22. Dar cumplimiento a las normas relativas a la vinculación del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 23. Pagar los salarios y prestaciones sociales, en caso de que a ello haya lugar, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 24. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. 25. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. 26. El Contratista debe contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual estará disponible para el Supervisor o coordinador del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante el desarrollo de la obra. 27. Presentar previo al inicio del contrato, al Supervisor, junto con las hojas de vida del personal solicitado en el presente estudio, los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, con el cumplimiento de las normas y leyes de vinculación laboral, acorde a la propuesta económica presentada. 28. Responder por la obra, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al Supervisor y a la Entidad. 29. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y
--	--	--

		<p>acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.</p> <p>30. El contratista debe solicitar todas las licencias y permisos ambientales que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para tala de árboles, manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos etc., dentro de obra, disposición final de escombros y residuos estériles, etc.</p> <p>31. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.</p> <p>32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.</p> <p>33. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.</p> <p>34. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.</p> <p>35. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.</p> <p>36. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.</p> <p>37. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.</p> <p>NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
8	OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	<p>Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato; Permitir en cualquier tiempo las visitas del CONTRATISTA o de sus representantes, para constatar el estado y el desarrollo de la obra y otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad</p>

		regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal; Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado; Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el CONTRATISTA.
9	IDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al CONTRATISTA.
10	PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el arrendatario adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
11	MULTA	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa(s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
12	APLICACIÓN CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el arrendatario adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
13	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se aplicará lo previsto en el Código Civil, El Código de Comercio, Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables para tales efectos.
14	CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
15	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.
16	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se

		<p>levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan : en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al CONTRATISTA por concepto de pagos mensuales del valor del contrato mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.</p>
17	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18	GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del presente contrato.
19	RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables.
20	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución no requiere registro presupuestal.
21	GARANTIAS	<p>De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.</p> <p>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.</p> <p>BUEN MANEJO DE ANTICIPO: Corresponderá al 100%</p>

		<p>del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$660.296.625).</p>
<p>En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 25 días de febrero del 2020</p>		
<p>CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<p>ECOWINDOWS S.A.S NIT NO. 900.424.507 - 7, REP. LEGAL MERCADO CASIJ ROBERTO ELIAS C.C. NO. 72260692 Contratista-CONTRATISTA</p>	
<p>Proyectó: NERC</p>		